

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1414-1525/2023.-

DECRETO N° **675s.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.494-MS/17 y N° 7.482-MS/22;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2005-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sub Oficial Principal Irineo Santos, D.N.I. N° 24.384.913, Legajo N° 13.394, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional, y Acta Notarial N° 21 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la no recepción por parte del Anses;

Que, mediante Resolución N° 391-DP/23 convalidada por Decreto N° 8400-MS/23 el Sub Oficial Principal Irineo Santos, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor a partir del 01-01-23;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR IRINEO SANTOS, D.N.I. N° 24.384.913, Legajo N° 13.394, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR IRINEO SANTOS, D.N.I. N° 24.384.913, Legajo N° 13.394, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo L. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

675-MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



[Handwritten signature]
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
LTC. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



[Handwritten signature]
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad